

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

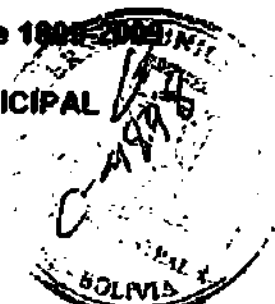


18 DIC 2009

Página 1 de 1
0041787144

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 871/09**



Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Sria. Despacho N° 1208/09 de 2 de diciembre de 2009, el Dr. Hugo Loayza Nava Alcalde Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 288/09 para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Código Int. Proceso 290/09, CUCE: 09-1101-00-157919-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 17 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 448/2009 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION de 17 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a los Integrantes de la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 352-2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 23 de septiembre de 2009 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 23 de septiembre de 2009 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3, al Proponente Sr. Marcelino Mamani Flores, por un importe Total de Bs. 134.215,36.- (ciento treinta y cuatro mil doscientos quince 36/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 50 (cincuenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según RPA - ANPE N° 478a/09 de 23 de septiembre de 2009, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 290/09 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto PAVIMENTO JULIO RENDON D-3, al Sr. Marcelino Mamani Flores, por un importe Total de Bs. 134.215,36.- (ciento treinta y cuatro mil doscientos quince 36/100 Bolivianos) con un plazo de entrega

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

Folios 2 de 4
BOL 1091409

de 50 (cincuenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, el proyecto de "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 según Prev. N° 13650 de 8 de septiembre de 2009 con código SISIN A01122700000, Categoría Programática 17 204 00, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo No. 288/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ◆ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 0115.
- ◆ Especificaciones Técnicas de fs. 102 a fs. 121.
- ◆ Planos Constructivos del Proyecto de fs. 04 a fs. 013.
- ◆ DESCRIPCION del Proyecto ubicado en la Calle Sebastián Pagador del D-3 de fs. 054 a 055.
- ◆ INFORME DE ESTUDIO DE SUELOS METODO DEL D.C.P. a fs. 050.
- ◆ Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS) de 23 de septiembre de 2009 a fs. 0154.
- ◆ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA -ANPE N° 478a/09 de 23 de septiembre de 2009 a fs. 155.
- ◆ Número de Identificación Tributaria del proponente 5678890012 a fs. 157.
- ◆ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 159.
- ◆ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, de Ejecución Inmediata, vencimiento 26 de octubre de 2010 a fs. 162.
- ◆ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos, de Ejecución Inmediata, vencimiento 28 de febrero de 2010 a fs. 161.

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ◆ Certificación Presupuestaria gestión 2009 según Prev. 13650 de 8/09/2009 a fs. 058.
- ◆ Designación de los Integrantes de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 352-2009 de 22/09/2009 a fs. 0117.
- ◆ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 23/09/09 a fs. 0119.
- ◆ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS de 23/09/2009 a fs. 0153.
- ◆ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA OBRA de los Proponentes de fs. 0137 a 0151.
- ◆ FORMULARIO DE AJUSTE DE PROPUESTAS PRESENTADAS de 23 de septiembre de 2009 a fs. 0136.
- ◆ FORMULARIO DE PROPUESTAS TECNICAS a fs. 0135.
- ◆ Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) de 23 de septiembre de 2009 a fs. 0154.
- ◆ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0122 a fs. 0134.
- ◆ FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3 a fs. 0133

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 3 de 4
ESM Nº 71409

- Art.1º APROBAR** la Suscripción del Contrato Administrativo No. 288/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loyza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y el Ing. Alberto Sandoval Torres, en su condición de Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente, y el Sr. Marcelino Mamani Flores-CONTRATISTA para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3, por un importe Total de Bs. 134.215,36.- (ciento treinta y cuatro mil doscientos quince 36/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 50 (cincuenta) días calendario y dar estricto cumplimiento a su Propuesta técnica y económica Adjudicada: FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO a fs. 0133 ejecución de 735,98 Metros cuadrados de Pavimento Rígido E=15 CM. Tipo "A" y Bordillos de Ho So T-B de 19,80.- Metros lineales, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.
- Art.2º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3 previo al inicio de las obras, de cumplimiento a la Resolución Municipal Nº 182/08 de 30 de abril de 2008.
- Art.3º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato y Garantía de Correcta Inversión de Anticipos.
- Art.4º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objeto de garantizar la Obra "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3, misma que deberá **PREVEER CONTINGENCIAS NATURALES**.
- Art.5º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.
- Art.6º SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva del Barrio Julio Rendón - Calle Sebastián Pagador del D-3 un ejemplar en fotocopias simples sobre los ITEMS a ser intervenidos en la ejecución de la Obra "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3, para efectos de control y seguimiento por los beneficiarios.
- Art.7º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto "PAVIMENTO JULIO RENDON" D-3, el Proceso de Contratación y Adjudicación, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.8º** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACIÓN permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato Administrativo Nº 288/09.
- Art.9º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009.
- Art.10º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 4 de 4
EM N° 71/09

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Srta. María Graciela Pizto Escaller
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL